



RESOLUCION N.º 0021 / del 12 ENE. 2023

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-22-0156

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ESPERANZA TORRA HERNANDEZ, JUAN DE JESUS TORRA HERNANDEZ Y GUILLERMO TORRA HERNANDEZ** identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N.º. **63501052, 91291366 y 91262137** respectivamente, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 14B 58-127/129 Y CALLE 59 14B-05** del barrio **Los Alares** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-03-0034-0001-903/0042-903/0043-903** y folio de matrícula inmobiliaria **300-301815; 300-301816 y 300-301817** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **CARRERA 14B 58-127/129 Y CALLE 59 14B-05** barrio **Los Alares**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-03-0034-0001-903/0042-903/0043-903** y folio de matrícula inmobiliaria **300-301815/301816/301817** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **ESPERANZA TORRA HERNANDEZ, JUAN DE JESUS TORRA HERNANDEZ Y GUILLERMO TORRA HERNANDEZ** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CuraduríaUno de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION N.º 0021' del 12 ENE, 2023

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **12 ENE, 2023**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
Arq. ALB